Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 375-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de octubre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 406-2024-GLR/GGR**, suscrito por el CPC. Leonardo Edison Vílchez Fernández - Gerente General Regional, mediante el cual remite al Pleno del Consejo Regional, lo siguiente:

- ***ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EMPLEADA, PARA DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LAS CUENTAS BANCARIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o someterse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada"*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes"*;

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Que, mediante el documento del visto el Gerente General Regional remite la actualización de la normatividad empleada para Declarar como Bienes de Dominio Público las Cuentas Bancarias del Gobierno Regional de Lima.

Mediante **INFORME N° 1452-2024-GRL-SGRA/OT**, se pone de conocimiento que el Acuerdo de Consejo Regional N° 192-2024-CR/GRL, se sustenta en el Informe Legal N° 009-2024-JLCR-ACR, de fecha 18 de marzo de 2024, con el que el asesor del Consejo Regional de Lima concluyó que en los informes remitidos se ha observado que el INFORME N° 1244-2023-GRL-SGRAT, de fecha 20 de setiembre de 2023; así como el INFORME N°2034-2024-GRL-SGRA, de fecha 05 de octubre de 2023; se habría precisado como sustento normativo la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que se encuentra derogada, salvo la cuarta, sexta, sétima, décima, duodécima, y décima tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, sétima y novena disposición transitoria de dicha Ley, por lo que deberá devolverse el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional y todos los informes sustentatorios con la finalidad de que se actualice la normatividad y se eviten observaciones futuras por el pleno del Consejo Regional. Asimismo, concluye que una vez remitidos los informes correspondientes por las gerencias del Gobierno Regional de Lima, con el sustento normativo actualizado, resulta idóneo que mediante Acuerdo de Consejo Regional se autorice la declaración de Bienes de Dominio Público y con carácter de intangibles, a las cuentas bancarias del Gobierno Regional de Lima, debiendo ponerse en conocimiento de las entidades financieras donde se han aperturado las cuentas corrientes a efectos de que se tengan carácter de inembargables. De acuerdo a lo señalado, se realiza la aclaración del INFORME N° 1244-2023-GRL-SGRAT-OT, de fecha 20 de setiembre de 2023, precisando que la norma aplicable es el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y no la Ley N° 28411, citada erróneamente por lo que se precisa que el tercer párrafo del INFORME N° 1244-2023-GRL-SGRAT-OT, debiendo decir: *"En cuanto a las leyes del presupuesto, se dispone en el inciso 1) del numeral 2.1) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: **1. Equilibrio Presupuestario:** consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. En igual forma, el inciso 8) del mismo numeral establece el **Principio de No Afectación Predeterminada:** consiste en que los ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los presupuestos del Sector Público, lo que se ve afectado en el caso de producirse los embargos mencionados"*. Asimismo, cumplo con precisar que corresponde a su Despacho aclarar el Informe N° 2034-2023-GRL-SGRA, de fecha 05 de octubre de 2023, indicando que la normativa aplicable es el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y no la Ley N° 28411 citada erróneamente y seguidamente disponga la continuación del trámite para la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional N° 192-2024-CR/GRL, de fecha 25 de junio de 2024. Cabe precisar que mediante INFORME N° 1406-2024-GRL-SGRA/OT, de fecha 03 de octubre de 2024, la Oficina de Tesorería pone de conocimiento que mediante Resolución N° 005-012205-24/UEC-INDECOPI, de fecha 29 de agosto de 2024, la Unidad de Ejecución Coactiva del INDECOPI solicitó se remita la Resolución, Ordenanza o documento donde se señale la condición de bien de dominio público de las cuentas bancarias del Gobierno Regional, a efectos de no embargarlas, por lo que urge contar con el Acuerdo de Consejo correspondiente.

Al respecto de lo manifestado, la Sra. Merle Rita Santos León – consejera regional por la provincia de Canta, solicita que el presente caso pueda ser expuesto por el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima; por tanto, se requiere mayor detalle al respecto de todo lo manifestado.

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N° 375-2024-CR/GRL

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 25 de octubre del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, a fin de que sustente a mayor detalle lo solicitado por parte de la Gerencia General Regional mediante el OFICIO N°406-2024-GLR/GGR, respecto a la actualización de la norma sobre el pedido de declarar la intangibilidad de las cuentas bancarias del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323